

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
70/2021
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 31368/2022 y anexo del Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.	63819-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas el tres de octubre pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, por medio del cual devuelve sin diligenciar el despacho número **1074/2022**, librado en los autos del presente asunto.

De lo anterior, se advierte la imposibilidad de notificar el acuerdo de veintiocho de septiembre pasado, así como el oficio del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la actual controversia constitucional, al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, Iván Aarón Zeferín Hernández, en virtud de que el Actuario judicial adscrito al referido órgano jurisdiccional, manifestó en la razón actuarial, en esencia, lo siguiente:

“(…) hago constar la imposibilidad que se me presenta para notificar la versión digitalizada del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós dentro de la controversia en comento, así como el oficio PS_I-123/2022 de la Primera Sala del Alto Tribunal de la Nación al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con sede en Almoloya de Juárez –Iván Zeferín Hernández.–, lo anterior, ya que al constituirme dicho día alrededor de las dieciséis horas en ese centro de justicia, me entrevisté con quien bajo protesta de decir verdad dijo ser la administradora de ese complejo jurisdiccional y llamarse Leslie Sharon Victoria Valdespino, quien me informó que no encontraría físicamente a dicho juez en ese lugar, sino hasta el próximo (...), que será el día que celebrara (sic) su siguiente audiencia, que dicho juez trabaja a distancia de forma

virtual y que por seguridad no me podía proporcionar datos de dicho juez como lo es su domicilio o su número telefónico. (...)”

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, para que ordene, que en la fecha y horas indicadas por la servidora pública adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, y que fueron asentadas en la razón actuarial transcrita, se practique la notificación que de origen fue encomendada.**

Además, se requiere al **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca**, para que **en caso de que no sea posible notificar a la referida autoridad en la fecha y hora precisada**, se ordene al Actuario adscrito a dicho órgano jurisdiccional que continúe realizando las diligencias respectivas, a fin de que se practique efectivamente la notificación solicitada.

Dada la importancia y trascendencia del presente asunto, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y del artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes**

¹Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

²Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021
impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista y por MINTERSCJN al Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

En consecuencia, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del diverso dictado el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, así como del oficio PS_I-123/2022, del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal,** al Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, **a efecto de que desahogue el requerimiento solicitado y a la brevedad posible lo devuelva por esa misma vía.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de siete de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **70/2021**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas. Conste.

LATF/EGPR-13

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 162481

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T21:37:38Z / 10/10/2022T16:37:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 a4 f6 d3 1c 11 e7 1d a9 65 83 62 43 9a 92 80 6b 11 f5 b7 54 56 53 98 36 b1 7a ed ae 8e aa db d4 41 86 2a c1 e7 af 4f a6 5d e6 8b 51 e6 0a f7 06 d7 8c cf cd 3b 67 2e d4 29 37 22 99 a4 d9 a3 d6 41 bd 91 e6 f4 10 fd ce 5d 1a ed ba e3 92 be 50 e1 1a 1f ad 1c 57 c7 7e d3 95 a4 9e 6e 58 45 16 a5 1f 1b a8 0a 81 e6 0a 8a 04 96 e8 92 b4 5a 2e ab 85 29 b5 72 86 a2 b5 46 71 9f c1 3b 9b 64 97 dd de 00 c9 cf 43 cd a1 ff 20 f7 c7 fa a3 4a 24 a7 a1 98 ea e0 a8 07 12 82 7b d0 a7 61 4e 1f d7 02 e7 91 61 c7 c5 7f f1 6f 51 a6 11 e1 aa 84 21 03 f1 04 42 21 33 f4 70 4a 6e 8c c3 10 7a 8b 40 7d 74 15 e0 f4 53 db c7 28 1f 1c f8 b7 ab 72 f7 52 25 af 18 7a 93 d0 c0 ea 13 08 db 5d a8 80 ab b5 21 73 f0 7e ba cc f2 28 19 45 0d e8 ea 9d 1a 5e a0 a0 6d 2b f9 3a 6a 55 9f 1e 63 3d c3 c5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T21:37:38Z / 10/10/2022T16:37:38-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T21:37:38Z / 10/10/2022T16:37:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5125432			
	Datos estampillados	E94968385858871EEB6723B5B21980E4869E880BF90D8B9F3B627D60A8C2D5CD			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T19:09:21Z / 10/10/2022T14:09:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 d7 e6 c7 ba 86 25 15 e4 8d 2a 59 0c d4 e6 2c fe 4f 86 af f6 9d 65 64 91 51 e9 3e 40 f9 4a a3 c7 dc c6 1f 0e 40 68 bc 1b 98 e4 83 25 ca 88 43 1e a7 0d 77 39 75 0c 9a 90 48 0b 21 60 1b ee 88 09 b1 ae 27 61 bd 9b 24 bb 0d 9e b7 c8 8a c5 eb fb 07 41 32 e0 ad 60 f8 ee 2e 0f 81 88 d3 ff fa 48 ce fd 45 c9 6a 92 ea 16 b8 74 d1 c3 b3 05 99 15 ad 45 17 fe 0d 80 cb e8 71 98 5f ca 23 ab e3 06 e6 66 5d ab 91 58 7d dc a8 1e b0 f6 8a a8 e5 2c ca 39 bf 48 41 1a 59 29 e3 4f d1 fd 77 93 50 36 a5 f6 ea 03 91 3d a9 15 7c 35 4a 19 06 6f 0a ae da 02 cb ae 06 fa 3c b1 9f 63 ab 9c 62 04 46 89 33 59 d2 7f b1 0c 5c f9 ed d0 b2 12 d0 1c 4e 34 10 37 aa c5 48 8f 0f 6e 3e a6 a1 65 57 c9 73 18 cc 6e 46 85 e4 bd a4 23 99 83 06 80 97 d9 b3 47 00 82 7d 52 01 c4 1f 6b 5c 89 15 fb 77 a9 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T19:09:21Z / 10/10/2022T14:09:21-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T19:09:21Z / 10/10/2022T14:09:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5124679			
	Datos estampillados	3BC938ED65BB2E4245DE43817BB03FEDE8D71B8BFFF27A5F1A773D1EC28138			